

NOVEDADES

NACIONES UNIDAS

Fuente:<http://www.un.org>

[Experta urge a Brasil a no desalojar a indígenas guaraníes y kaiowá de sus tierras](#)

11 de agosto, 2015 — La relatora especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas urgió hoy al gobierno de Brasil a garantizar que se respeten plenamente los derechos humanos de los guaraníes y kaiowá, y que sus comunidades no sean desalojadas de sus tierras tradicionales.

[Alto Comisionado deplora sentencias desproporcionadas por criticar a la monarquía en Tailandia](#)

11 de agosto, 2015 — El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos deploró las sentencias que se han dictado durante los últimos meses en Tailandia a personas acusadas de traición por haber criticado a la monarquía.

[El Secretario General y el canciller Timerman hablaron de la deuda en Nueva York](#)

11 de agosto, 2015 — El Secretario General de la ONU y el canciller argentino Héctor Timerman mantuvieron hoy una reunión en la sede central de la organización mundial en Nueva York, durante la que abordaron el asunto de la deuda argentina, entre otros temas.

[Experta urge a Brasil a no desalojar a indígenas guaraníes y kaiowá de sus tierras](#)

11 de agosto, 2015 — La relatora especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas urgió hoy al gobierno de Brasil a garantizar que se respeten plenamente los derechos humanos de los guaraníes y kaiowá, y que sus comunidades no sean desalojadas de sus tierras tradicionales.

La ONU dijo que Argentina es líder en la lucha contra fondos buitres

Martes 11 de Agosto | 18:35

El Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, se reunió con el Canciller Héctor Timerman y destacó la reestructuración de deuda de nuestro país.

Guyana acepta el acercamiento a Venezuela propuesto por la ONU

Guyana anunció hoy que aceptó un "acercamiento" a Venezuela propuesto por el secretario general de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Ban Ki-moon, con vista a dialogar sobre la antigua disputa territorial entre ambos países, después de haber rechazado el mes pasado la reactivación del proceso de buenos oficios a cargo del organismo internacional.

Mali: preocupa la liberación de presuntos violadores de derechos humanos

11 de agosto, 2015. El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, expresó hoy gran preocupación por informaciones que aluden a la puesta en libertad en Mali de personas acusadas de estar implicadas en crímenes de guerra, actos terroristas y violaciones graves de los derechos humanos, o que se sospecha participaron en esas actividades.

El Consejo de Seguridad analiza la situación en Burundi y llama al diálogo

10 de agosto, 2015 — El Consejo de Seguridad de la ONU analizó hoy la situación política y humanitaria en Burundi, que está sumido en una grave crisis desde hace meses y pidió la reanudación inmediata de un diálogo inclusivo.

ONU condena ataques terroristas en Turquía

10 de agosto, 2015 — El Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, condenó enérgicamente la serie de ataques terroristas cometidos hoy en diversos puntos de Turquía.

El Consejo de Seguridad condenó los recientes atentados en Afganistán

10 de agosto, 2015 — El Consejo de Seguridad de la ONU condenó en los términos más enérgicos los recientes ataques terroristas perpetrados en Kabul, la capital de Afganistán, que causaron al menos 70 muertos y centenares de heridos. Varios de esos ataques se los ha atribuido el grupo Taliban.

El Consejo de Seguridad aprueba investigar quién ha utilizado armas químicas en Siria

07 de agosto, 2015 — El Consejo de Seguridad de la ONU adoptó hoy una resolución en la que pugna por identificar y obligar a rendir cuentas a los responsables del uso de armas químicas, incluido el cloro, en Siria.

Rusia reclama ante la ONU su soberanía sobre el Artico

Habría unos 4.900 millones de toneladas de hidrocarburos. Según argumenta, años de investigaciones prueban su derecho a los depósitos ricos en minerales que yacen bajo ese océano. El pedido es por más de un millón de kilómetros cuadrados e incluiría el Polo Norte.

El comité de la ONU aprobó nueve principios que buscan frenar el accionar de fondos buitre en procesos de reestructuración de deuda

28.07.2015 Los principios aprobados buscan limitar el accionar de los fondos buitre en los procesos de canje de deuda, de manera de permitir el crecimiento y el desarrollo inclusivo de los países.
Telam

Rusia vetó en la ONU la creación de un tribunal internacional para juzgar el caso del MH17

30 de julio de 2015 -El Gobierno de Putin usó su derecho a veto en el seno del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para bloquear la propuesta de establecer un tribunal internacional para juzgar el desastre del vuelo Malaysia Airlines, que se estrelló en Ucrania en julio de 2014
La Nacion

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Los fallos, opiniones consultivas y providencias por orden cronológico:

09/07/2015. Orden del 9 de julio de 2015. Obligaciones concernientes a las Negociaciones relativas a la Cesación de la carrera de armas nucleares y el Desarme Nuclear (Marshall Island Vs. Pakistan). Se extienden los plazos de contestación del memorial.

01/07/2015. Orden del 1 de Julio de 2015. Actividades armadas en el territorio del Congo (República Democrática del Congo Vs. Uganda). Fijación de los plazos para los memoriales en la cuestión de reparaciones.

19/06/2015. Orden del 19 de Junio de 2015. Obligaciones concernientes a las Negociaciones relativas a la Cesación de la carrera de armas nucleares y el Desarme Nuclear (Marshall Island Vs. Pakistan). Se fijan los plazos para presentación de escritos de observación de las objeciones preliminares.

11/06/2015. Orden del 11 de Junio de 2015. Cuestiones relativas a la captura y detención de ciertos documentos y datos (Timor--Leste v. Australia). Fue removido de la lista.

03/02/2015. Sentencia del 3 de Febrero de 2015. Aplicación de la Convención sobre Prevención y Castigo del crimen de Genocidio (Croatia v. Serbia)

LA HAYA, 03 de febrero de 2015. La Corte Internacional de Justicia (CIJ), presentó hoy su fallo en el caso relativo a la Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Croatia v. Serbia).

En su fallo, que será inapelable, y vinculante para las Partes, la Corte:

- (1) Rechaza, por once votos contra seis, la segunda objeción jurisdiccional planteada por Serbia y estableció que su competencia para conocer del reclamo de Croacia se extiende a hechos anteriores al 27 de abril de 1992;
- (2) Rechaza, por quince votos contra dos, la afirmación de Croacia;
- (3) Rechaza, por unanimidad, la reconvención de Serbia.

Antecedentes procesales

El Tribunal recuerda que, el 2 de julio de 1999, la República de Croacia presentó una solicitud contra la República Federativa de Yugoslavia ("República Federativa de Yugoslavia") en relación con presuntas violaciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio del 9 de diciembre 1948 ("Convención sobre el Genocidio" o "la Convención") entre 1991 y 1995. El 18 de noviembre de 2008, la

Corte dictó un fallo rechazando parcialmente las excepciones preliminares interpuestas por el demandado (que entonces se había convertido en Serbia). Serbia posteriormente presentó una reconvencción.

El razonamiento de la Corte

1. Antecedentes históricos y hechos

La Corte comienza por dar una breve reseña de los antecedentes históricos y hechos que originaron el caso. Recuerda, en primer lugar, que ambas Partes son Estados soberanos, que surgieron de la desintegración de la República Federativa Socialista de Yugoslavia ("RFSY") y describe los acontecimientos que dieron lugar a su establecimiento como tal. El Tribunal además describe los principales acontecimientos que tuvieron lugar en Croacia entre 1990 y 1995. Se observa en particular que, poco después de la declaración de la independencia de este último, el 25 de junio 1991, un conflicto armado estalló entre, las fuerzas armadas de Croacia por una parte, y, por el otro, las fuerzas de oposición a su independencia (es decir, las fuerzas creadas por parte de los serbios minoría dentro de Croacia y varios grupos paramilitares, a los que la Corte se refiere colectivamente como "fuerzas serbias", independientemente de la cuestión de la atribución de su conducta) y al menos desde 1991, el Ejército Nacional Yugoslavo ("JNA"). A finales de 1991, estas fuerzas serbias y el JNA controlaban alrededor de un tercio del territorio croata dentro de sus límites en la RFSY, una situación que duró hasta 1995. Fue durante este conflicto que el genocidio alegado por Croacia se afirma fue cometido. Por último, la Corte describe cómo, durante la primavera y el verano de 1995, Croacia tuvo éxito, como resultado de una serie de operaciones militares, en volver a tomar la mayor parte del territorio que había perdido previamente el control. Fue durante la operación "Tormenta", en agosto de 1995, que el genocidio alegado por Serbia en su reconvencción se afirma había tenido lugar.

2. Competencia y admisibilidad

El Tribunal luego vuelve a la cuestión del ámbito de su jurisdicción. Recuerda que ésta está fundada exclusivamente en el artículo IX de la Convención sobre el Genocidio. Ese artículo establece claramente que en virtud del mismo; la jurisdicción se limita a las controversias relativas a la interpretación, aplicación o el cumplimiento de la propia Convención, y la Corte concluye que no tiene poder para entender en una controversia relativa a presuntas violaciones de las obligaciones en materia de genocidio impuesto por el derecho internacional consuetudinario, o de otras obligaciones internacionales (por ejemplo, las derivadas bajo el derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos).

(A) La jurisdicción y la admisibilidad de la pretensión de Croacia

(I) El Tribunal considera que tiene competencia para conocer el reclamo de Croacia en su totalidad.

El Tribunal recuerda que, en su Sentencia de 18 de noviembre de 2008, encontró que era competente para pronunciarse sobre el reclamo de Croacia respecto de los actos cometidos a partir del 27 abril de 1992 (la fecha en que la República Federativa de Yugoslavia comenzó a existir como Estado independiente y se convirtió en parte, por sucesión, a la Convención de Genocidio), pero reservó su decisión sobre su

competencia respecto de las infracciones a la Convención presuntamente cometidas antes de esa fecha.

Después de examinar los argumentos de las Partes en esta segunda cuestión, el Tribunal considera que es competente para pronunciarse sobre la totalidad del reclamo de Croacia, incluida la parte de los acontecimientos anteriores al 27 de abril de 1992. En este sentido, la Corte comienza afirmando que la RFY no podría haber estado obligada por la Convención sobre el Genocidio antes del 27 de abril de 1992, que es el principal argumento de Croacia.

Toma nota, sin embargo, de un argumento alternativo invocado por la demandante, a saber, que la responsabilidad de la República Federativa de Yugoslavia (Y posteriormente Serbia) podría haber tenido éxito por incumplimiento de la Convención antes de esa fecha. El Tribunal señala que, con el fin de determinar si Serbia es responsable sobre esta base por incumplimiento de la Convención, se tendría que decidir:

- (1) si los actos alegados por Croacia se llevaron a cabo; y, si lo hicieron, si estaban en contra de la Convención;
- (2) en caso afirmativo, si esos actos eran atribuibles a la RFSY en el momento en que se produjeron y si está comprometida su responsabilidad; y
- (3) si la responsabilidad de la RFSY se determina, si la República Federativa de Yugoslavia sucederá esa responsabilidad.

Tomando nota de que las Partes están en desacuerdo sobre estas cuestiones, la Corte considera que existe una disputa entre ellas sobre el ámbito del artículo IX de la Convención ("disputas... relativas a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, incluidos los relativos a la responsabilidad de un Estado por genocidio o por cualquier otro acto enumerados en el artículo III"), y que en consecuencia es competente para pronunciarse sobre el mismo. El Tribunal explica que, de llegar a esa conclusión, no es necesario decidir sobre las preguntas anteriores, que son asuntos de los méritos.

(ii) El Tribunal no tiene que decidir las cuestiones de admisibilidad planteadas por Serbia antes de los méritos. El Tribunal señala que Serbia sostiene que la alegación de Croacia es inadmisibles porque la RFY no se hace responsable de los actos que presuntamente han tenido lugar antes de que llegara a existir como Estado el 27 de abril de 1992. La Corte observa, sin embargo, que este argumento implica cuestiones de atribución, en el que no es necesario pronunciarse antes de considerar los méritos alegados por los actos de Croacia.

La Corte observa además el argumento alternativo de Serbia que la alegación de Croacia es inadmisibles porque se refiere a los acontecimientos anteriores al 8 de octubre de 1991, la fecha en que Croacia comenzó a existir como Estado y se convirtió en parte de la Convención. El Tribunal observa, sin embargo, que Croacia no tiene hechas afirmaciones con respecto a los acontecimientos antes y después del 8 de octubre de 1991; Más bien, ha avanzado en un solo reclamo alegando un patrón de conducta aumentando en intensidad a lo largo del curso de 1991. En este contexto, el Tribunal considera que lo que pasó antes del 8 de octubre de 1991, es decir, en cualquier acontecimiento, pertinente para una evaluación de si lo que sucedió después de esa fecha se encuentran involucradas violaciones a la Convención sobre Genocidio. En estas circunstancias, el Tribunal considera que no es necesario entender en el argumento de Serbia antes de que haya examinado y evaluado la totalidad de las pruebas adelantadas por Croacia.

(B) La Corte considera que la reconvencción de Serbia es admisible

El Tribunal recuerda que, para ser admisible, una reconvencción debe satisfacer dos condiciones (Reglas del Tribunal, el artículo 80). En primer lugar, tiene que encuadrar dentro de la jurisdicción de la Corte, que es el caso, ya que la afirmación de Serbia cae dentro del ámbito de competencia de la Corte en virtud del artículo IX de la Convención sobre el Genocidio. El Tribunal considera que la segunda condición también se cumple, en la medida en que la reconvencción se conecta directamente con la materia objeto de la reivindicación principal, tanto de hecho como de derecho. En consecuencia, la Corte considera que la reconvencción de Serbia es admisible.

3. Ley aplicable: la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

El Tribunal recuerda que, en los términos del artículo II de la Convención, "se entiende por genocidio cualquiera de los siguientes actos cometidos con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: (a) Matanza de miembros del grupo; (B) Causar graves daños corporales o mentales a los miembros del grupo; (C) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de vida calculada para acarrear su destrucción física, total o parcial; (d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; (E) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo ". La Corte observa que el genocidio por lo tanto contiene dos elementos constitutivos, a saber, el elemento físico o *actus reus* (los actos perpetrados), y el elemento de intencionalidad, o *mens rea* (la intención de destruir al grupo como tal).

En primer lugar, en relación con el elemento de intencionalidad, la Corte indica que se trata de la "intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal ", que es lo esencial característico del genocidio, y que lo distingue de otros delitos graves. Es considerado como un *dolus specialis*, es decir, una intención específica que, a fin de que el genocidio no se haya establecido, debe estar presente además de la intención requerida para cada uno de los actos individuales involucrados. La corte explica que lo que tiene por objeto es la destrucción física o biológica del grupo protegido, o de una parte sustancial de ese grupo. Evidencia que la intención es buscar, en primer lugar, en la política del Estado (aunque tal intención rara vez se dice expresamente), pero también se puede inferir a partir de un patrón de conducta, cuando dicha intención es la única inferencia razonable que puede extraerse de los actos en cuestión.

En segundo lugar, en relación con el elemento físico, el Tribunal analiza el alcance y el significado de ser dado a los actos prohibidos enumerados en los incisos (a) a (d) del artículo II de la Convención.

4. Cuestiones de la prueba

En esta parte de la sentencia, la Corte se ocupa de cuestiones de la carga de la prueba, la valoración de la prueba y los métodos de prueba aplicables en el presente caso. Recuerda, en particular, que es, en principio, por la parte que alega un hecho para demostrar su existencia, y que las reclamaciones contra un Estado que involucra acusaciones de excepcional gravedad debe ser probada por la evidencia de que es totalmente concluyente. El Tribunal establece más abajo en ciertos principios que rigen el examen de la evidencia presentada por las Partes (documentos del Tribunal Penal Internacional para la exYugoslavia, varios tipos de informes, declaraciones de testigos por escrito).

5. Examen de los méritos del reclamo de Croacia

(A) La Corte considera que el *actus reus* de genocidio se ha establecido. La Corte considera si los actos que constituyen el *actus reus* de genocidio, en el sentido de los apartados (a) a (d) del artículo II de la Convención, fueron cometidos por el JNA o fuerzas serbias contra miembros del grupo nacional o étnico croata (etnia croata) entre 1991 y 1995. Tras un análisis de la evidencia en el expediente del caso, la Corte concluye que, en regiones de Eslavonia Oriental, Eslavonia occidental, Banovina / Banija, Kordun, Lika y Dalmacia, las fuerzas del Ejército Popular Yugoslavo y serbios perpetrados ambos asesinatos de miembros del grupo nacional o étnico croata y actúa causando graves daños físicos o mentales a los miembros de ese grupo. La Corte considera que estos actos constituyen el *actus reus* de genocidio en el sentido de los apartados (a) y (b) del artículo II de la Convención. Por otra parte, el Tribunal no está convencido de que los actos capaces de constituir el *actus reus* de genocidio han demostrado relación con los incisos (c) y (d) del artículo II de la Convención.

(B) La Corte considera que el elemento intencional de genocidio (*dolus specialis*) es deficiente, y en consecuencia rechaza la afirmación de Croacia en su totalidad

Habiendo constatado el *actus reus* de genocidio, la Corte luego se dirige a la cuestión de si los actos perpetrados reflejan una intención genocida. A falta de directa evidencia de tal intención (para un ejemplo de una política expresa en este sentido), considera si un patrón de conducta se ha establecido a partir del cual la única inferencia razonable que se elaborará será la intención por parte de los autores de esos actos para destruir una parte sustancial del grupo de etnia Croata. La Corte concluye, sin embargo, que este no es el caso. Toma nota en particular de que los crímenes cometidos contra croatas étnicos parecen haber sido dirigido al desplazamiento forzado de la mayoría de la población croata de las regiones afectadas, y no en su físico o destrucción biológica.

A falta de la prueba de la intención necesaria, el Tribunal considera que Croacia no ha fundamentado su argumento de que se cometió genocidio u otras violaciones de la Convención. Ello en consecuencia rechaza la afirmación de Croacia en su totalidad y considera que no tiene por qué pronunciarse sobre otro asunto, tales como la atribución de los hechos que se han cometido, o de sucesión de responsabilidad.

6. Examen de los méritos de la reconvencción de Serbia

(A) La Corte considera que se establece el *actus reus* de genocidio. Sobre la base de las pruebas de que, la Corte concluye que, durante y después la Operación "Tormenta", en agosto de 1995, las fuerzas de la República de Croacia perpetraron actos que caen dentro de los apartados (a) y (b) del artículo II de la Convención: (i) los asesinatos de miembros del grupo serbio nacional o étnico que huían o se había mantenido dentro de las áreas de las cuales las fuerzas croatas habían tomado el control; y (ii) los actos que constituyen graves daños físicos o mentales a los miembros del grupo. Por otra parte, la Corte considera que, para el resto de sus alegaciones, Serbia ha fallado en fundamentarlos (en particular, el bombardeo indiscriminado de varias ciudades por las fuerzas croatas) o no ha demostrado que los actos en cuestión constituyen el tipo objetivo de genocidio.

(B) La Corte considera que el elemento intencional de genocidio (*dolus specialis*) es deficiente, y en consecuencia rechaza reconvencción de Serbia en su totalidad

Después de considerar tanto la transcripción de la reunión celebrada en la isla de Brion presidida por el Presidente de la República de Croacia, Franjo Tudjman, a fin de preparar la Operación "Tormenta", así como el curso general de las operaciones militares realizadas por Croacia durante el período 1992-1995, la Corte considera que la existencia de una intención de destruir, total o en parte, el grupo nacional o étnico de los serbios en Croacia no se ha demostrado en este caso. En particular, mientras que los actos que constituyen el *actus reus* de genocidio se cometieron, no eran perpetrados en una escala tal que puedan demostrar razonablemente la existencia de un genocidio. El Tribunal considera que ni el genocidio ni otras violaciones a la Convención sobre Genocidio se han demostrado. En consecuencia, rechaza la reconvencción de Serbia en su totalidad.

CORTE PENAL INTERNACIONAL

La Sala de Apelaciones de la CPI dictará su sentencia sobre la apelación de la Fiscalía en relación con la cooperación de Kenia el 19 de agosto 2015

La Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional (CPI) emitió una orden de audiencia pública para el 19 de agosto de 2015 para emitir su decisión sobre la apelación de la Fiscalía contra la Sala de Primera Instancia V (B) 's decisión, de fecha 3 de diciembre de 2014. La Sala de Primera Instancia V (B) se había negado a hacer referencia a la Asamblea de los Estados Partes la cuestión en relación con el incumplimiento del Gobierno de Kenia con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma en el caso El Fiscal vs. UhuruMuigaiKenya.

Antecedentes: El 29 de noviembre de 2013, la Fiscalía presentó una solicitud de una constatación de falta de cooperación contra el Gobierno de Kenia, alegando que el Gobierno no había cumplido con una petición para producir registros financieros y otros relacionados con el Sr. Kenya. Después de considerar las alegaciones de las partes y los participantes en esta edición, la Sala V (B) emitió una decisión, el 3 de diciembre de 2014, rechazando la solicitud de remisión del asunto a la Asamblea de los Estados Partes. A pesar de tener fuertes preocupaciones expresadas en relación con el enfoque del Gobierno de Kenya, la Sala de Primera Instancia no estaba convencida de que una referencia facilitaría un juicio justo. Con la autorización de esa Sala, el Fiscal apeló esta decisión el 20 de marzo de 2015.

El Sr. Kenya fue acusado, como coautor indirecto, de cinco cargos de crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos durante la violencia postelectoral en Kenia en 2007-2008. Los cargos fueron confirmados el 23 de enero de 2012, y el caso se llevó a juicio ante la Sala V (B). El 13 de marzo de 2015, la Sala V (B) decidió dar por terminado el procedimiento en este caso señalando el retiro de los cargos contra el Sr. Kenya. La Cámara también hizo hincapié en que, aunque se dé por concluido el procedimiento, la Corte se reserva la jurisdicción sobre cualquier interferencia con un testigo como de la obtención de pruebas, y que las medidas de protección ordenadas por testigos y / o víctimas continuará, sujeto a la revisión por la CPI.

Fuente: http://www.icc-cpi.int/en_menus

Sala de Cuestiones Preliminares I solicita al Fiscal que reconsidere la decisión de no investigar la situación planteada por la Unión de las Comoras

El 16 de julio de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte Penal Internacional (CPI), integrada por los magistrados Joyce Aluoch, Cuno Tarfusser y Péter Kovács, por mayoría, el juez Péter Kovács disidente, accedió a la petición de la Unión de las Comoras para revisar la decisión del Fiscal de la CPI de no investigar el ataque contra una flotilla de ayuda humanitaria por las Fuerzas Armadas israelíes, el 31 de mayo de 2010 y pidió al Fiscal que reconsidere esa decisión.

Fuente: http://www.icc-cpi.int/en_menus

La CPI pide intervención para arresto de presidente sudanés

- La CPI emitió dos órdenes de arresto en 2009 y 2010
- Sudán es miembro de la ONU desde 1956

Busca el apoyo de la ONU para terminar la impunidad de Omar al-Bashir

9 de Marzo de 2015. La Corte Penal Internacional (CPI) pidió al Consejo de Seguridad de la ONU que tome "las medidas que considere necesarias" ante la falta de cooperación de Sudán para arrestar a su presidente, Omar al Bashir, acusado de crímenes contra la humanidad. La CPI, con sede en La Haya, ya pidió a la ONU que actuase en abril del año pasado, pero en esta ocasión hace hincapié en que, si no hay una acción de seguimiento por parte del Consejo de Seguridad, la corte internacional nunca podrá alcanzar su objetivo final y poner fin a la impunidad, según un comunicado. Asimismo, recuerda que, aunque [Sudán](#) no es parte del Estatuto de Roma, tiene la obligación de cooperar con la CPI ya que es miembro de la ONU desde 1956 y el Consejo de Seguridad adoptó en 2005 la resolución 1593, según la cual debe cooperar plenamente con el tribunal y prestarle toda la asistencia necesaria.

La Corte emitió en 2009 y 2010 dos órdenes de arresto contra Al Bashir, sobre quien pesan cinco cargos por crímenes de lesa humanidad -asesinato, exterminio, traslado forzoso, tortura y violación-, supuestamente cometidos en Darfur durante el conflicto civil de 2003.

También se le atribuyen al presidente sudanés crímenes de guerra -dirección de ataques contra población civil y saqueos- y tres cargos de genocidio contra los grupos étnicos four, masalit y zaghawa, informó la CPI.

Fuente: <http://www.informador.com>

Situación: República Democrática del Congo-Caso: El Fiscal v Bosco Ntaganda

El juicio en el caso El Fiscal v. Bosco Ntaganda está previsto para el martes 7 de julio de 2015, a las 09:30 (hora local La Haya), antes de Sala VI de la Corte Penal Internacional (CPI), integrado por el Juez Presidiendo Robert Fremr, Juez Kuniko Ozaki y Juez Chang Chung-ho.

Bosco Ntaganda, ex presunto jefe adjunto del Estado Mayor General de la Fuerza Patriótica para la Liberación del Congo [Fuerza Patriótica para la Liberación del Congo] (FPLC), está acusado de 13 cargos de crímenes de guerra y cinco crímenes de

lesa humanidad presuntamente cometidos en Ituri , República Democrática del Congo, en el período 2002-2003.

Fuente:<http://www.informador.com>

La Sala de Apelaciones dictará sentencia sobre la admisibilidad del caso SimoneGbagbo el 27 de mayo 2015

El 30 de septiembre de 2013, Côte d'Ivoire impugnó la admisibilidad de la causa contra SimoneGbagbo. El 11 de diciembre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares I recordó a Costa de Marfil de su obligación de entregar a SimoneGbagbo a la Corte sin demora. El 17 de diciembre de 2014, la República de Costa de Marfil apeló la decisión de Cuestiones Preliminares de la Sala I.

Antecedentes: SimoneGbagbo está acusado de cuatro cargos de crímenes contra la humanidad (asesinato, violación y otras formas de violencia sexual, persecución y otros actos inhumanos) presuntamente cometidos en el contexto de la violencia postelectoral en Costa de Marfil entre el 16 de diciembre de 2010 y 12 de abril de 2011. La señora Gbagbo no está bajo custodia del Tribunal.

La CPI estudiará "crímenes de guerra" en Gaza

Los palestinos piden a la CPI que examine posibles crímenes de guerra cometidos por las fuerzas israelíes en la Franja de Gaza el año pasado.

Casi dos mil palestinos murieron entre julio y agosto durante la guerra de 50 días en Gaza, incluidos más de 400 niños, según estimaciones de la ONU.

El enviado palestino ante la ONU, Riyad Mansour, dijo que también se considera elevar una demanda ante la CPI por la construcción de colonias israelíes en territorio palestino. La ONU elevó de grado a los palestinos de entidad observadora a "estado observador" en 2012, abriendo el camino para su integración a la CPI y a un conjunto de otras organizaciones internacionales.

La decisión de adherir a la CPI es parte de la estrategia palestina para internacionalizar su campaña para ser reconocido como Estado, evitando depender de las negociaciones de paz con Israel auspiciadas por Estados Unidos, que se prolongan desde hace décadas. Una resolución apoyada por los países árabes que propone poner fin a la ocupación israelí hacia fines de 2017 fue rechazada por el Consejo de Seguridad la semana pasada, pero los palestinos consideran otras medidas para presentar al cuerpo ejecutivo de la ONU de 15 miembros.

Estados Unidos y Australia votaron contra el proyecto, pero China, Francia y Rusia estuvieron entre los ocho países que votaron a favor, solamente uno menos que los nueve necesarios para aprobarlo.

Cinco países considerados más favorables a la posición palestina comienzan su período en el Consejo de Seguridad este mes, dando una nueva oportunidad a los palestinos para buscar apoyo en el selecto grupo.

Angola, Malasia, Nueva Zelanda, España y Venezuela comenzaron su período de dos años en el Consejo el 1º de enero, en sustitución de Argentina, Australia, Luxemburgo, Ruanda y Corea del Sur.

La siguiente propuesta palestina a la ONU debería ser discutida por la Liga Árabe el 15 de enero en El Cairo.

Varios parlamentos europeos adoptaron resoluciones no vinculantes en favor del reconocimiento de Palestina y Suecia dio un paso más anunciando que la reconocerá como un Estado.

Palestina crea comité para llevar casos contra Israel a la CPI

○ El gobierno palestino se unió a la Corte Penal Internacional recientemente
El decreto de Abbas establece que se preparará evidencia de crímenes durante la agresión a Gaza

07/FEB/2015. El presidente palestino Mahmud Abbas emitió hoy un decreto que crea un comité nacional que estará a cargo de compilar evidencia documental y testimonial de casos contra Israel que llevará a la Corte **Penal Internacional** (CPI).

Los casos que la Autoridad Nacional Palestina (ANP) prevé presentar al tribunal tienen que ver con **crímenes de guerra** cometidos contra los palestinos durante la agresión militar israelí en la Franja de Gaza en el verano de 2014.

El decreto establece la formación de un Comité Nacional Superior que preparará y dará seguimiento a los casos ante la CPI, y trabajará en cooperación con las instituciones palestinas públicas y no gubernamentales que sean pertinentes, así como con los ministerios.

Los casos que deban presentarse serán remitidos por **Palestina ante la CPI** a través de una comisión técnica encabezada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la ANP, precisó el texto oficial, reproducido por la agencia palestina de noticias WAFA.

El Comité Nacional Superior estará presidido por el jefe negociador Saeb Erekat y deberá continuar las consultas con la CPI, otras instituciones internacionales y locales, así como con consultores jurídicos y abogados para defender al pueblo palestino.

La creación del comité llegó semanas después de que Abbas solicitó la adhesión a la CPI, tras el fracaso en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (ONU) de un proyecto de resolución que pedía el fin de la ocupación y el establecimiento de un Estado palestino en 2017.

Los palestinos se unieron formalmente al tribunal, con sede en La Haya, Holanda, el mes pasado, allanando el camino a la presentación de denuncias de crímenes de guerra y de lesa humanidad contra Israel.

El 16 de enero pasado, la fiscal de la CPI, Fatu Bensouda, abrió una investigación preliminar sobre posibles crímenes de guerra cometidos durante el conflicto **en la Franja de Gaza** en julio y agosto del año pasado, que causó la muerte de dos mil 200 palestinos y 73 israelíes.

Fuente: <http://www.informador.com>

Palestina se adhiere a la Corte Penal Internacional

- China, Francia y Rusia estuvieron entre los ocho países que votaron a favor
- Estados Unidos y Australia votaron en contra

A partir de abril, los palestinos podrán denunciar crímenes de guerra en Gaza

07/ENE/2015. Los Palestinos adhirieron formalmente a la Corte Penal Internacional el miércoles, decisión que les permitirá presentar demandas por crímenes de guerra contra Israel a partir de abril, anunciaron la Organización de las Naciones Unidas y la CPI. La decisión suscitó nuevamente la oposición de Estados Unidos, que argumenta que el estado de Palestina no puede adherir a la CPI **porque no es "un estado soberano"**. El Secretario general de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, aceptó la demanda de los

palestinos de adherir a la Corte [Penal Internacional](#) (CPI), indicó este miércoles el portavoz del organismo, StephaneDujarric.

SidikiKaba, presidente de la asamblea de estados-parte de la CPI, dio la bienvenida a Palestina como el **123° signatario del Estatuto de Roma**, que rige el funcionamiento de la Corte.

Pero Estados Unidos, **que no es miembro de la CPI** cuestionó esa decisión. "Estados Unidos no cree que el estado de Palestina califique como estado soberano y no lo reconoce como tal y no cree que sea elegible para acceder al estatuto de Roma", dijo la portavoz del departamento de Estado, JenPsaki.

Ban notificó la decisión a los Estados miembro de la CPI, dijo Dujarric. "El secretario general se aseguró de que los instrumentos recibidos tenían la forma apropiada antes de aceptarlos para su presentación", sostiene un comunicado de [la ONU](#).

El presidente de la Autoridad Palestina, Mahmud Abas, firmó el miércoles pasado la solicitud de adhesión a la CPI y a otras 16 convenciones internacionales.

El objetivo del pedido de adhesión palestino presentado el viernes en las Naciones Unidas es pedir responsabilidades a los dirigentes israelíes por las tres ofensivas contra Gaza desde 2008 e incluso por la ocupación de territorios ante un organismo de justicia que se ocupa de los genocidios, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. La iniciativa se inscribe en el marco de una ofensiva diplomática que quiere someter nuevamente al voto del Consejo de Seguridad un proyecto de resolución rechazado la semana pasada en Nueva York.

Como represalia, [Israel congeló el sábado](#) la entrega de 127 millones de dólares en impuestos recaudados a cuenta de la Autoridad Palestina.

Fuente:<http://www.informador.com>